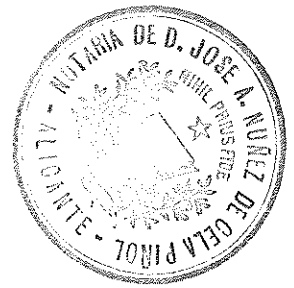


JOSE A. NUÑEZ DE CELA Y PIÑOL
NOTARIO

Bailén, 15, 1.º - Teléfono 20 83 88

ALICANTE-1

ACTA DE PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO
DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL --
3/2, (Unidad de actuacion B) DE LA -
PLAYA DE SAN JUAN POR EL AYUNTAMIEN-
TO DE ALICANTE. - - - - -



=====

NUMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - - - - -

En Alicante, a doce de Diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

Ante mi, JOSE ANTONIO NUÑEZ DE CELA Y -
PIÑOL, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, --
con residencia en esta ciudad. - - - - -

- - - - -DOY FE - - - - -

De que ante mi, comparece DON LORENZO --
PLAZA ARRIMADAS, Secretario General del Excmo. ---
Ayuntamiento de Alicante, cuyo cargo me consta ---
ejerce en la actualidad.- - - - -

Y solicita mi intervención para que pro-
tocolice la certificación por el mismo expedida --
con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde Don Jo-
se Luis Lasaleta Cano, cuyas firmas conozco y legi-
timo, relativa al Proyecto de Reparcelación de la-
Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la
Playa de San Juan, de ésta ciudad, la cual compren-
de los siguientes extremos: - - - - -

a).-Su aprobación por la Comisión Provincial de-
Urbanismo de fecha 22 de Junio de 1978. - - - - -

b).-Relación y descripción de las fincas inclui-

=====

=====

das en el Proyecto de Reparcelación.- - - - -

c).-Relación y descripción de las nuevas parcelas resultantes con indicación de sus respectivos propietarios . - - - - -

De conformidad con lo solicitado incorporo a la presente acta, para que forme parte integrante de la misma, la expresada certificación extendida en dieciseis - folios de papel común con el membrete del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mecanografiados a una sola cara, que sello y rubrico.

Leo ésta acta al señor compareciente, por su opción, la encuentra conforme y firma conmigo, quedando extendida en éste solo folio de clase octava, numero OA.4901183.- Esta la firma del compareciente.- Signado: José A. Nuñez de Cela.- Firmado y rubricado.- Esta el sello de la Notaría.- - - - -

===== DOCUMENTO INCORPORADO =====

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



LORENZO PLAZA ARRIMADAS, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, CERTIFICO:

I.- Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 1 de junio de 1.984, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, Plan aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 22 de junio de 1.978.

La mencionada reparcelación en su tramitación se sometió a las reglas procedimentales establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística, y concretamente su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 30 de junio de 1.984, siendo notificado individualmente el texto aprobatorio a los titulares de los terrenos afectados. -----

II.- Que en el ámbito del referido Proyecto de reparcelación se incluyen las siguientes parcelas iniciales: -----

1. Parcela que constituye vía pública según Proyecto de Reparcelación, formada por dos subparcelas. La primera de ellas, situada al Oeste de la Unidad, tiene una forma sensiblemente rectangular y una superficie de 1.370 m². Linda: al Norte, con parte de la calle 16 prevista en el Plan Parcial; al Sur, con parcela inicial 2 propiedad de Don Aquilino Sobrino Alvarez; al Este, con parcela inicial 7 de Don Juan Sempere Sevilla; y al Oeste, con parte de la calle 19. La segunda, situada al Este de la Unidad, tiene una forma sensiblemente rectangular y una superficie de 460 m². Linda: al Norte y Este, con parte de la calle 18, y al Sur y Oeste con las

.../..



CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

parcelas iniciales 8 de Don Antonio Barbero Carnicero, 9 de la Mercantil COSEM S.A. y 10 de Don José Iborra Gisbert, Don Francisco Sala García y Don José Bertomeu Martí. -----

2. Finca registral nº 9.744, inscripción 13, al folio 241 del tomo 647, libro 613. Parcela de terreno de una superficie, según proyecto de reparcelación, de 8.427 m2, que linda: al Norte, con calle 16 prevista en el Plan Parcial; al Sur, en su mayor parte, con parcela inicial 3, y el resto con parcela inicial 4 de Ricardo Lobón Melero; al Este, en parte, con parcela inicial 7 de Don Juan Sempere Sevilla y, en parte, con parcela inicial 6 de Don Douglas James Edmons; y al Oeste, con calle 19 prevista en el Plan Parcial.

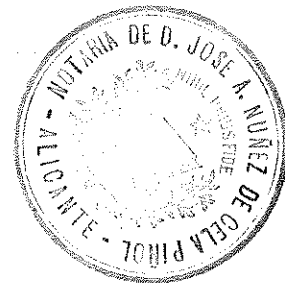
Pertenece dicha parcela a Don Aquilino Sobrino Alvarez y a Doña Carmen Soto Orejón, conjuntamente y para su sociedad conyugal, en virtud de escritura de compraventa otorgada en Alicante el 14 de abril de 1963 ante su Notario Don José María Martínez Feduchi.

3. Finca registral nº 2.852, folio 244, tomo 903, libro 50 de la sección 1ª, inscripción 1ª; que ocupa, según proyecto de reparcelación, una superficie de 4.670 m2 y linda: al Norte, con parcela inicial 2 de Don Aquilino Sobrino Alvarez; Al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela inicial 4 de Don Ricardo Lobón Melero; y al Oeste, con calle 19 prevista en el Plan Parcial; dicha parcela se halla sujeta a indivisibilidad. -----

Sobre esta finca se ha procedido a la construcción de un conjunto de chalets cuyos datos registrales son: finca registral nº 14.457, inscripción 2ª, al folio 145, del tomo 1.094, libro 237, sección 1ª, fincas registrales 14.453 y 14.455, inscripciones segundas, a los folios 137 y 141, del tomo y libro últimamente citados, finca registral nº 14.461, inscripción 3ª, al folio 34, del tomo 1.983, libro 1.108, sección 1ª, y finca registral nº 14463, inscripción 5ª, al folio 158, tomo 1.094, libro 237, sección 1ª, y otros chalets cuyos datos se desconocen. -----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Pertenece la finca registral nº 14.457 a Don Pascual Navarro Cerdán y a Doña Teresa Lirón Fernández, conjuntamente y para su sociedad conyugal, la adquirió por compra a Don Aquilino Sobrino Alvarez mediante escritura otorgada en Alicante el 9 de abril de 1.968 ante su Notario Don José Luis de la Viña Magdaleno. Las fincas registrales 14.453 y 14.455 pertenecen a Don Ramón Santa maría Sala, conjuntamente con su esposa Doña Eufemia Guijarro Clemente, las adquirió por compra a Don Aquilino Sobrino Alvarez mediante escritura otorgada en Alicante el 21 de septiembre de 1.968 ante su Notario Don Luis de la Viña Magdaleno. La finca registral 14.461, pertenece a Don Leovigildo Saura Peiró, la adquirió por compra a Don Juan Ivañez mediante escritura otorgada el 3 de junio de 1.980 ante su Notario Don Arturo Manso Rincón. La finca registral 14.463 pertenece a Doña Just Julia Ferrer, la adquirió por compra a Don Abelardo Lloret López y Doña Dolores Rivera López mediante escritura otorgada en Alicante el 14 de noviembre de 1.983 ante su Notario Don Salvador Pereperez Aolis; pertenece la finca registral nº 2.850 a los propietarios citados y a otros cuyos datos registrales se desconocen. -----

R

4. Finca registral nº 216, folio 139, del tomo 856, libro 4, sección 1ª, inscripción 6ª. Parcela de terreno de una superficie, según proyecto de reparcelación de 1.397 m2, sobre la que se halla construida una casa denominada "Tampastsenang" de planta baja con diferentes habitaciones y servicios. Linda toda la finca: al Norte, con parcela inicial 2 propiedad de Don Aquilino Sobrino Alvarez; al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Oeste, con parcela inicial 3 de Don Pascual Navarro Cerdán, Don Ramón Santamaría Sala, Don Leovigil do Saura Peiró y Doña Just Julio Ferrer; y al Este, con parcela inicial 5 propiedad de Don Federico Curt Tomas. -----

La citada finca es propiedad de Don Ricardo Lobón Melero y Doña Consolación Recio Pascual, con carácter ganancial, la adquirieron por compra a Don Peter Albert Bradford, en escritura otorgada en Alicante el 25 de febrero de 1.983 ante su Notario Don Mario Navarro Castelló. -----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

5. Fincas registrales números 214 y 215, inscritas respectivamente a los folios 77 y 79, del tomo 856, libro 4, sección 1ª.

Ocupan las citadas fincas, en su totalidad, una superficie de 1.735 m2, según proyecto de reparcelación. Linda la totalidad de las fincas: al Norte, con parcelas iniciales 2 y 6, propiedades de Don Aquilino Sobrino Alvarez y Don Douglas James Edmons, respectivamente; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela inicial 6; y al Oeste, con parcela inicial 4 de Don Ricardo Lobón Melero. -----

Pertenece la citada finca a Don Federico Curt Tomas conjuntamente con su esposa Doña Pilar Hernández del Castillo y para su sociedad conyugal; la adquirió por compra a Don Johannes Federikus Renainsk, en escritura otorgada en Alicante el 9 de julio de 1.976 ante su Notario Don Salvador Martínez Moya Asensio. ---

6. Finca registral nº 42.064, folio 101, del tomo 1.537 y libro 670, sección 1ª, inscripción 1ª. Parcela de una superficie, según proyecto de reparcelación de 1.570 m2 que linda: al Norte, con parcela inicial 7 propiedad de Don Juan Sempere Sevilla; al Sur, con parcela 5 de Don Federico Curt Tomas; al Este, con parcela inicial 7; y al Oeste, con parcela inicial 2 propiedad de Don Aquilino Sobrino Alvarez. -----

Pertenece la citada parcela a Don Douglas James Edmons, quién la adquirió por compra a la Mercantil Nuevo Alicante S.A., mediante escritura otorgada en Alicante el 14 de junio de 1.972 ante su Notario Don José Fernández Vendura. -----

7. Finca registral nº 77.215, inscripción 1ª, al folio 63, del tomo 2.207, libro 1326, sección 1ª. Parcela que ocupa una superficie, según proyecto de reparcelación, de 7975 m2. Linda: al Norte,

.../..

R



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



con calle 16 prevista en el Plan Parcial; al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela inicial 8 de Don Antonio Barbero Carnicero; y al Oeste, en parte, con parcela inicial 2, propiedad de Don Aquilino Sobrino Alvarez y, en parte, con parcela inicial 6 propiedad de Don Douglas James Edmons. -----

Pertenece la citada finca a Don Juan Sempere Sevilla, que la adquirió por compra a la Mercantil Nuevo Alicante S.A. mediante escritura otorgada en Alicante el 2 de julio de 1.982 ante su Notario Don Salvador Martínez Moya Asensio, aclarada por otra de 13 de enero de 1.984, ante el mismo Notario. -----

R

8. Finca registral nº 9.034, consta de la inscripción 6ª, al folio 224, del tomo 143, libro 131. Parcela de una superficie, según proyecto de reparcelación, de 9.610 m2, que linda: al Norte, con eje de la calle 16, que la separa de la Unidad de Actuación "G" del Plan Parcial 3/2; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; al Este, en parte con parcela inicial 9 propiedad de la Mercantil COSEM S.A. y, en parte, con calle 18; y al Oeste, con parcela inicial 7 propiedad de Don Juan Sempere Sevilla. -----

La citada finca es propiedad de Don Antonio Barbero Carnicero, quién la adquirió por compra a Don Antonio, Don Jaime, Doña Rosario, Doña Francisca y Doña María Ivorra, por medio de escritura en Alicante el 10 de noviembre de 1.955 ante su Notario Don Lamberto García Atance. -----

9. Fincas registrales números 46.402 y 60.469, inscritas respectivamente a los folios 127 del tomo 1.625 y libro 757 y 242 del tomo 1.856, libro 985, ambos de la sección 1ª. -----

Ocupan las citadas fincas, en su totalidad, una superficie de 5.415 m2, según proyecto de reparcelación, y lindan: al Norte, con calle 16 prevista en el Plan Parcial; al Sur y al Oeste,

.../..



CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

con parcela inicial 8, propiedad de Don Antonio Barbero Carnicero, y al Este, con calle 18. -----

Pertenece la citada finca a la Mercantil COSEM S.A., la adquirió por compra a la Sociedad "Beleggingsmaatschappij de Steeg BV" mediante escritura otorgada en Alicante el 15 de junio de 1.983 ante su Notario Don Pedro Jesús de Azurza y Oscos. -----

10. Finca registral nº 54.874, inscrita al tomo 3.179, libro 897, folio 66, sección 1ª, inscripción 1ª. Ocupa una superficie de 720 m2 según proyecto de reparcelación, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con parcela inicial 9 propiedad de la Mercantil COSEM S.A.; y al Este, con calle 18. -----

En proyecto de reparcelación, dicha finca figura a nombre de Don Manuel Buades Baeza, posteriormente se ha comprobado que su titularidad corresponde a Don José Iborra Gisbert, Don Francisco Sala García y Don José Bertomeu Martí, por terceras partes indivisas. -----

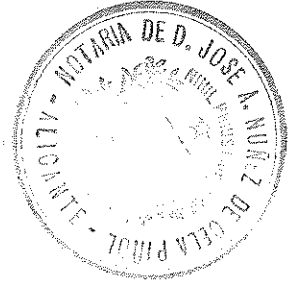
III.- Que, según los términos del proyecto de reparcelación, el criterio básico adoptado para definir y cuantificar los derechos de los propietarios afectados, ha sido el del reparto proporcional del aprovechamiento señalado en el Plan Parcial, conforme a los derechos de adjudicación de cada propietario. -----

No obstante, este criterio general, se ve matizado por las siguientes circunstancias: -----

Las parcelas iniciales 3,4 y 5 se encuentran edificadas, en la actualidad, por lo que se respeta su situación y edificaciones. Asimismo, se conservan sus actuales linderos, dado que en los tres casos, su modificación conllevaría indemnizaciones que se jus-




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



tifican como innecesarias. -----

La parcela inicial 10, finca registral nº 54.874, no alcanza por sus pequeñas dimensiones, derecho a adjudicación, por lo que sus derechos, se traducen en una indemnización o compensación económica, a tenor de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Gestión Urbanística que asciende a la cantidad de 831.230 ptas.

En consecuencia, la cuantía de los derechos de los propietarios respectivos, se cifran en las siguientes superficies y volúmenes: -----



<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>VOLUMEN</u>
A	5.550 m2	6.250 m3
B	4.093 m2	4.609 m3
C	1.397 m2	1.573 m3
D	1.735 m2	1.954 m3
E	1.200 m2	1.351 m3
G	5.253 m2	5.915 m3
H	6.330 m2	7.128 m3
I	3.567 m2	4.017 m3
F	3.092 m2	3.482 m3

IV.- Como consecuencia de la reparcelación, las parcelas resultantes son las siguientes: -----

A) Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 2 (finca registral nº 9.744). Parcela de forma sensiblemente irregular sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Ocupa una superficie de 5.550 m2 y le corresponde un

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

volumen edificable de 6.250 m³. Sus lindes son: al Norte, con calle 16 del Plan Parcial; al Sur, en parte, con la Avenida Costa Blanca y, en parte, con parcela resultante E propiedad de Don Douglas James Edmons; al Este, con parcela resultante G de Don Juan Sempere Sevilla, y al Oeste, con parcela resultante F, adjudicada al Ayuntamiento en el proyecto de reparcelación. -----

La titularidad de esta parcela queda inalterada a favor de Don Aquilino Sobrino Alvarez y Doña Carmen Soto Orejón, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 3.234.396 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización y de 116.302 pesetas, en concepto de indemnización de elementos que no pueden conservarse; correspondiéndole percibir unas indemnizaciones de 604.000 pesetas por pérdida de vallado y de 561.286 pesetas por diferencia de adjudicación. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 2.185.412 pesetas. -----

B. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 3 (fincas registrales 14.457, 14.453, 14.455, 14.463, 14.461.... y otras, que constituyen la primera fase del proyecto de construcción de chalets sobre la finca registral nº 2.852). Parcela de forma irregular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Ocupa una superficie de 4.093 m² y le corresponde un volumen edificable de 4.609 m³. Sus lindes son: al Norte, con zona deportiva prevista en el Plan Parcial; al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela resultante C de Don Ricardo Lobón Melero; y al Oeste, con calle 19 del Plan Parcial.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



La titularidad de la citada parcela, queda inalterada a favor de los actuales propietarios. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 1.504.444 pesetas, en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, de 85.725 en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse y de 2.384.030 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización; correspondiéndole percibir la cantidad de 71.000 pesetas por pérdida de elementos de jardinería. Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 3.903.199 pesetas. -----

C. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 4 (finca registral 216). Parcela de forma trapezoidal, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, de una superficie de 1.397 m² y un volumen edificable de 1.573 m³. Sus lindes son: al Norte, con zona deportiva prevista en el Plan Parcial; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela resultante D propiedad de Don Federico Curt Tomas; y al Oeste, con parcela resultante B. -----

Su titularidad queda inalterada a favor de Don Ricardo Lobón Melero y Doña María Consolación Recio Pascual, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 688.028 pesetas en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, de 814.700 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización y de 29.295 pesetas en concepto de indemnización por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

elementos que no pueden conservarse. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para estas parcelas en la cantidad de 1.532.023 pesetas. -----

D. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 5 (finca registral 215). Parcela de forma irregular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Ocupa una superficie de 1.735 m² y un volumen edificable de 1.954 m³. Sus lindes son: al Norte, con parcela resultante F, adjudicada al Ayuntamiento en concepto de 10% de aprovechamiento medio; al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela resultante E de Don Douglas James Edmons; y al Oeste, con parcela resultante C de Don Ricardo Lobón Melero. -----

La titularidad de esta parcela queda inalterada a favor de Don Federico Curt Tomas y Doña Pilar Hernández del Castillo, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----

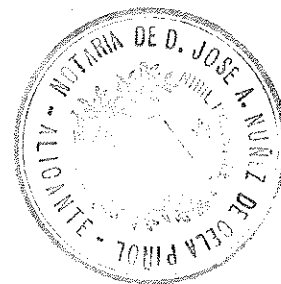
Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 854.274 pesetas en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, de 1.011.805 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización y de 36.383 pesetas en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.902.462 pesetas. -----

.../..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



E. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 6 (finca registral nº 42.064). Parcela de forma trapezoidal, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, de una superficie de 1.200 m² y un volumen edificable de 1.351 m³. Linda: al Norte y Este, con parcela resultante A propiedad de Don Aquilino Sobrino Alvarez; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; y al Oeste, en parte, con parcela resultante D de Don Federico Curt Tomas y, en parte, con parcela adjudicada al Ayuntamiento en concepto de 10% de aprovechamiento medio. -----

La titularidad de esta parcela queda inalterada a favor de Don Douglas James Edmons. -----

Como cargas urbanísticas derivadas del proyecto de reparación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 162.954 pesetas en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, de 698.314 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización y de 25.110 pesetas en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 886.378 pesetas. -----

G. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 7 (finca registral nº 77.215). Parcela de forma rectangular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, de una superficie de 5.253 m² y un volumen edificable de 5.915 m³. Linda: al Norte, con calle 16 del Plan Parcial; al Sur, con Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela resultante H propiedad de Don Antonio Barbero Carnicero; y al Oeste, con parcela resultante A de Don Aquilino Sobrino Alvarez. -----

.../..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La titularidad de dicha parcela queda inalterada a favor de Don Juan Sempere Sevilla. -----

Como cargas urbanísticas derivadas del proyecto de reparcelación, queda afecta la citada parcela al pago de las cantidades de 3.059.818 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización, y de 110.025 pesetas, en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse; correspondiéndole, asimismo, percibir la cantidad de 556.348 pesetas, en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 2.613.495 pesetas. -----

H. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 8 (finca registral nº 9.034). Parcela de forma sensiblemente rectangular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, con una superficie de 6.330 m² y un volumen edificable de 7.128 m³. Linda: al Norte, con calle 16 prevista en el Plan Parcial; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; al Este, con parcela resultante I de la Mercantil COSEM S.A.; y al Oeste, con parcela resultante G de Don Juan Sempere Sevilla. -----

La titularidad de la queda inalterada a favor de Don Antonio Barbero Carnicero. -----

Como cargas urbanísticas derivadas del proyecto de reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 3.688.676 pesetas en concepto de cuota provisional de urbanización, y de 132.637 pesetas en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse; correspondiéndole percibir la canti-

.../..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



dad de 671.568 pesetas en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación. -----

Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 3.149.745 pesetas. -----

I. Se corresponde con los derechos de la parcela inicial 9 (fincas registrales 46.402 y 60.469. Parcela de forma sensiblemente rectangular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, con una superficie de 3.567 m² y un volumen edificable de 4.017 m³. Linda: al Norte, con calle 16 del Plan Parcial; al Sur, con la Avenida Costa Blanca; al Este, con calle 18; y al Oeste, con parcela resultante H de Don Antonio Barbero Carnicero. -----

La titularidad de la citada parcela queda inalterada a favor de la Mercantil COSEM S.A. -----

Como cargas urbanísticas derivadas del proyecto de reparación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 2.078.048 pesetas, en concepto de cuota provisional de urbanización, y de 74.723 pesetas en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse; correspondiéndole percibir la cantidad de 376.934 pesetas en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación. -----

por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.775.837 pesetas. -----

.../..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

F. Al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, le corresponde, en concepto de 10% de aprovechamiento medio para Patrimonio Municipal del Suelo, la siguiente parcela: -----

Parcela de terreno de forma irregular, sita en el Término de Alicante, Partida del Cabo de las Huertas, Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2; tiene una superficie de 3.092 m² y le corresponde un volumen edificable de 3.482 m³. Linda: al Norte, con calle 16 del Plan Parcial; al Sur, con parcela resultante D de Don Federico Curt Tomas; al Este, con parcela resultante A de Don Aquilino Sobrino Alvarez; y al Oeste, con zona deportiva prevista en el Plan Parcial. -----

La superficie de la presente parcela se segrega de las parcelas iniciales 2,6 y 7 descritas en el presente documento. --

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago en concepto de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, de la cantidad de 1.654.567 pesetas. -----

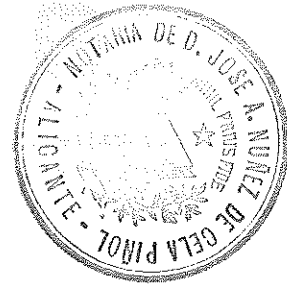
V.- Como consecuencia de la reparcelación, resultan los siguientes terrenos de uso y dominio público de titularidad municipal: -----

VI. ZONA DEPORTIVA. Parcela de terreno de forma irregular, sita en la Unidad de Actuación "B" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, con una superficie de 6.441 m² y con los lindes siguientes: al Norte, con calle 16 del Plan Parcial; al Sur, con parcela resultante B; al Oeste, con calle 19 del Plan Parcial; y al Este, con parcela resultante adjudicada al Ayuntamiento de Alicante. --

.../..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



La superficie a ocupar por esta zona libre pública, se segrega de la finca inicial 2, descrita en el apartado II del presente documento. -----

V2. VIARIO PUBLICO. El viario incluye una vía interior al Norte que separa esta Unidad de la Unidad "G"; una vía interior al Este, que la separa de la Unidad "C"; y una tercera vía interior al Oeste, que separa esta Unidad de la Unidad "A". Los tres viales de referencia son: -----

a) Calle que limita las Unidades "B" y "G". -----

R

Franja de terreno en línea ligeramente curva, teniendo la parte comprendida en esta Unidad de Actuación una anchura de 7'5 m. y 372 m. de largo. Está situada al Norte de la Unidad, y tiene una superficie de 2.790 m2. -----

b) Calle que limita las Unidades "B" y "C". -----

Franja de terreno en línea recta, teniendo la parte incluida en el proyecto de reparcelación una anchura de 7'5 m. y 120 m. de largo. Está situada al Este de la Unidad, y tiene una superficie de 901 m2. -----

c) Calle que limita las Unidades "B" y "A". -----

Franja de terreno en línea curva, teniendo la parte incluida en el proyecto de reparcelación una anchura de 7'5 m. y 115 m. de largo. Está situada al Oeste de la Unidad, y tiene una superficie de 840 m2. -----

VI.- Se hace constar que los saldos consignados como integrantes de la Cuenta de Liquidación Provisional se entienden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

provisionales, estándose en la Liquidación definitiva en lo dispuesto en los artículos 127 y 130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Dado en Alicante, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113, 114 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, en Alicante, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE.



ES COPIA SIMPLE

